



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0230-2024-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 215 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que la evaluación del desempeño estará sustentada en los parámetros que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto, cuyas metas deberán ser conocidas previamente por la o el servidor;

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los resultados de la evaluación del desempeño se realizarán a



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0230-2024-CU-SO-12

través de las siguientes perspectivas o variables de medición en forma integral y complementaria: perspectiva institucional, perspectiva del usuario externo, perspectiva de los procesos internos; y, perspectiva del talento humano;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, tiene entre sus atribuciones la de conocer los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

Que, mediante resolución nro. 0050-2024-CU-SO-04 adoptada en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 05 de febrero del año 2024, resuelve:

“**Artículo uno.-.** Aprobar el Informe técnico de Evaluación anual del Plan Operativo Anual y Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2023 de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación anexa a la presente resolución.”

Que, el Director de Planificación de la UTMACH, Ab. Óscar Sánchez López, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0100-M, de fecha 02 de mayo de 2024, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su parte pertinente señala:

“De conformidad con la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con las normativas técnicas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas; y, en cumplimiento con las funciones y atribuciones establecidas por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala para esta unidad administrativa, **cúmpleme remitir anexo el documento de actualización y corrección del Informe técnico de evaluación anual del POA y PEDI año 2023, para conocimiento, análisis y consideración del Consejo Universitario.**

Es importante mencionar que el Informe en mención fue aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución nro. Res. 0050-2024-CU-SO-04, y el documento anexo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0230-2024-CU-SO-12

constituye la corrección y actualización del mismo, en virtud de errores de cálculo en una de las dependencias de la Institución y la incorporación de información correspondiente al objetivo estratégico uno."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0100-M, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación, con la documentación anexada, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0100-M, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por el Abg. Oscar Sánchez López, en su calidad de Director de Planificación.

Artículo dos. - Aprobar la actualización y corrección del Informe técnico de la Evaluación del Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional año 2023 de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación anexa a la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al Señor Rector, remitir la presente resolución y el Informe técnico actualizado y corregido al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0230-2024-CU-SO-12

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Coordinación General de Rectorado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de mayo del año 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

